

Bogotá, 14 de agosto de 2013

Doctora
ANA MARÍA DELGADO GONZÁLEZ
Representante Legal
ORGANIZACIÓN CORONA
Bogotá

Doctora Delgado:

Con relación a su solicitud de emitir un concepto acerca de los posibles impactos sobre la Segunda Emisión Sindicada Bonos Corona de la decisión de realizar una escisión parcial de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A., y ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A. – GAMMA S.A. para integrar las partes escindidas de sus patrimonios al patrimonio de la nueva compañía Beneficiaria, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El grupo interno de trabajo encargado del análisis de la Segunda Emisión Sindicada de Bonos Corona analizó la siguiente información: i) Proyecto de Escisión; ii) Informe Especial a Tenedores de los Bonos; iii) Relación de Intercambio; iv) Relación de Activos a Escindir y v) Estados Financieros de cada compañía antes y después de la operación.

Con base en la información entregada por la Organización a agosto de 2013, es posible concluir que la escisión aquí presentada no afectaría los fundamentos con base en los cuales se otorgó la calificación vigente, por lo cual, en opinión de la Calificadora, no ameritaría la realización de una revisión extraordinaria por parte del Comité Técnico, en los términos del artículo 2.22.2.1.5. del Decreto 2555 de 2010, en caso de ser aceptada.

Cordialmente,


MARIA CAROLINA BARÓN BUITRAGO
Representante Legal
BRC INVESTOR SERVICES S.A. SCV